MEMORANDO

Radicado No: 20234520000000653

**Para:** REINALDO MARTINEZ SAENZ
Coordinador Grupo de Asistencia Técnica

**Asunto:** Designación de Supervisión Contratos de Aporte Primera Infancia

**Fecha:** 2023-02-13

Cordial Saludo;

Por medio del presente escrito me permito informarle que ha sido designado para la supervisión de los siguientes Contratos de Aporte:

| ÍTEM | Nro. de Contrato | Contratista |
|---|---|---|
| 1 | 94000292023 | FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL MARAMA – CDI |
| 2 | 94000302023 | FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL MARAMA – HI |
| 3 | 94000352023 | FUNDACION NUESTRO NAZARENO |
| 4 | 94000362023 | FUNDACION NUESTRO NAZARENO |
| 5 | 94000372023 | FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION EN EL CHOCO |

La supervisión se realizará de acuerdo con la ley y de conformidad con lo dispuesto en el contrato mencionado, el kit de supervisor, el cual está compuesto, entre otros: por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y la guía del Supervisor contratos y convenios del ICBF y demás normas internas para el efecto por el ICBF.

En atención a la Guía de Supervisión de Contratos, se debe tener en cuenta que *"(…) La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el incumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por el mismo Instituto cuando no se requieren conocimientos especializados. En el ejercicio de su actividad el supervisor e interventor, deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones: i) la Constitución Política; ii) el*

15-febrero-2023
12:15 p.m.

*Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios; iii) los principios y fines de la contratación estatal; iv) el Estatuto Anticorrupción; v) el Estatuto Orgánico del Presupuesto, vi) las normas especiales y atinentes al contrato objeto de la misma(…)";* en especial los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción, donde definen la supervisión y especifican las responsabilidades y facultades y deberes del supervisor.

Es de anotar que cuenta con el equipo de Primera Infancia para el apoyo a la supervisión:
DUBER FLOREZ CALVO; Rol Jurídico
MAYRA YURANY CASTRO CANDIA; Rol jurídico
JHON FREDY DIAZ LOPEZ; Rol Financiero
DIANA KATHERINE CASTAÑEDA QUINTERO; Rol técnico
JESSICA PAOLA SANABRIA; Rol AsistenciaTécnica
NORA EDILMA YEPEZ ROMERO; Rol Enlace Territorial
EISENHOWER RODRIGUEZ CORDERO; Rol Administrador Cuéntame

Asimismo, mediante correo electrónico se le remitirá la ruta de acceso correspondiente a la carpeta de cada contrato.

Cordialmente,

**GABRIEL AMADO AGON**
DIRECTOR REGIONAL

*Control de Legalidad: Julian David Perez Requiniva – Coordinador GGS*
*Proyectó: Julian David Perez Requiniva – Coordinador GGS*

18-Febrero-2022
12:15 p.m.